



STEEEILAS

30 uste

JUBILACIÓN ANTICIPADA DEL PERSONAL DOCENTE



www.stee-eilas.org

ARABA: Fuente de los Patos, 2, 3.C

BIZKAIA: Nikolas Alkorta, 3 (Zabalburu)

GIPUZKOA: Baso-txiki, 30-34 (atzealdea)

NAFARROA: Descalzos, 72 (Ionja)

01001 Gasteiz

48003 Bilbao

20015 Donostia

31001 Iruñea

☎ 945 14 11 04

☎ 944 10 02 98

☎ 943 46 60 00

☎ 948 21 23 55

☎ 945 14 43 02

☎ 944 10 13 60

☎ 943 45 36 27

☎ 948 22 97 90

araba@stee-eilas.org

bizkaia@stee-eilas.org

gipuzkoa@stee-eilas.org

nafarroa@stee-eilas.org

JUBILACIÓN ANTICIPADA DEL PERSONAL DOCENTE

A partir de la aprobación de la LOE (mayo del 2006) y según la Disposición Transitoria 2ª de la misma, los funcionarios y funcionarias docentes acogidos al régimen de la Seguridad Social podrán optar por incorporarse al régimen de MUFACE y acceder así a la jubilación anticipada prevista en dicho régimen, obteniendo un cómputo adicional de hasta 5 años dependiendo de la edad en que se solicita.

Es intención de **STEE-EILAS** trabajar activamente para que la jubilación voluntaria anticipada se mantenga más allá del plazo que marca la Transitoria 2ª de la LOE (2011) y que se prorrogue indefinidamente tanto para el colectivo de personas acogidas al régimen de Clases Pasivas como para las acogidas a la Seguridad Social. Debemos desterrar definitivamente la discriminación que supone el estar en uno u otro régimen a la hora de acogerse a la jubilación voluntaria anticipada.

JUBILACIÓN: ESQUEMA BÁSICO

1. JUBILACIÓN ORDINARIA.

A.- Régimen General de la Seguridad Social:

Requisitos: Mínimo de 15 años de cotización.

Edad general de jubilación: 65 años.

Cálculo de la pensión: la base reguladora se calcula sobre las cotizaciones de los últimos 15 años y a esta se le aplica un porcentaje en función de los años realmente cotizados.

Años cotizados	Porcentaje base reguladora	Años cotizados	Porcentaje base reguladora
15	50%	26	82%
16	53%	27	84%
17	56%	28	86%
18	59%	29	88%
19	62%	30	90%
20	65%	31	92%
21	68%	32	94%
22	71%	33	96%
23	74%	34	98%
24	77%	35	100%
25	80%		

B.- Régimen de Clases Pasivas (MUFACE):

Requisitos: Mínimo de 15 años de servicios.

Edad general de jubilación: 65 años.

Cálculo de la pensión: el haber regulador lo determina anualmente el gobierno en la ley de presupuestos del estado, siendo diferente para cada grupo/nivel/cuerpo, y al mismo se le aplica un porcentaje en función de los años de servicio prestados.

HABERES REGULADORES AÑO 2007		
Grupo A	Secundaria	36.009,83 €
Grupo B	Pri. PT de FP	28.340,63 €

Años cotizados	Porcentaje base reguladora	Años cotizados	Porcentaje base reguladora
15	26,92%	26	67,11%
16	30,57%	27	70,77%
17	34,23%	28	74,42%
18	37,88%	29	78,08%
19	41,54%	30	81,73%
20	45,19%	31	85,38%
21	48,84%	32	89,04%
22	52,50%	33	92,69%
23	56,15%	34	96,35%
24	59,81%	35	100%
25	63,46%		

NOTA IMPORTANTE: Para cualquiera de los dos supuestos, no obstante, el estado fija anualmente un límite máximo para las pensiones que no puede ser sobrepasado.

PENSIONES MAXI 2007	
Cuantía anual	32.068,26 €
Cuantía mensual	2.290,59 €



2.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA.

A.- Régimen General de la Seguridad Social

- Es posible solicitarla con 60 años cumplidos y el mínimo de 15 cotizados siempre y cuando se tengan periodos cotizados antes o durante 1967. En este caso, la cuantía de pensión calculada en base a las condiciones de la jubilación ordinaria se le detrae un 8% por cada año que falte hasta la edad de 65 años.
- Se puede pedir la jubilación voluntaria y el paso a MUFACE. En este caso se aplicaría lo contemplado en el punto B, Regimen de Clases Pasivas (MUFACE). Esto es posible, por el momento, hasta el 2011

B.- Regimen de Clases Pasivas (MUFACE)

Dentro del mismo existen hoy en día 2 vías diferenciadas:

B.1. Jubilación acogida al acuerdo docente

Requisitos: Tener 60 años cumplidos.

Mínimo de 30 años de servicios (se computan tanto los cotizados en el régimen de clases pasivas como en cualquier otro de la Seguridad Social).

Plazos: Hay que solicitarla 3 meses antes de cumplir los años para cobrar la prima

Cálculo de la pensión: sobre el haber regulador y en función de los años efectivos de servicio.

Prima: el convenio recoge una prima extraordinaria por jubilación anticipada voluntaria equivalente a un número concreto de mensualidades en función de la edad.

Edad	Nº de mensualidades
60	18
61	14
62	10
63	6
64	3

B.2. Jubilación acogida a la transitoria de la LOE

Este periodo transitorio abarca hasta el 2011

Requisitos:

- Tener cumplidos 60 años o más.
- Acreditar un mínimo de 15 años de servicio.
- Haber permanecido en activo ininterrumpidamente durante los últimos 15 años o reserva de plaza (año sabático, por ejemplo)
- Acreditar lo anterior a fecha de 31 de agosto del año en que se solicita la jubilación.

Otras condiciones:

- A efectos del número de años de servicio, se computan tanto los cotizados en el régimen de clases pasivas como en cualquier otro de la Seguridad Social
- En función de la edad en que se solicita, se obtiene un cómputo adicional de hasta 5 años. Esto es, con 63 años cumplidos computarían 2 años más como cotizados. Estos años que regala la LOE hasta completar los 65 se toman en cuenta para el cálculo de la pensión pero no se computan para la obtención de la gratificación o prima.
- Si se acreditan más de 28 años de servicios, se accede a una gratificación extraordinaria que, en la CAV, asciende hasta el 99% de las retribuciones netas que se cobrarían en caso de seguir en activo hasta los 65 años.

Plazo de solicitud: En los dos primeros meses del año se presentará la solicitud

Incidencia del año sabático en el cálculo de la pensión:

Clases pasivas (MUFACE)

Grupo B (maestros-as): los 5 años a salario reducido se computan como años completos pero el total bruto anual a percibir sería menor. Al haber regulador anual hay que aplicarle el porcentaje correspondiente al número de años trabajados: en este caso serían 5 años al 84%. Por lo tanto, la pensión se retraería ligeramente siempre y cuando el cómputo de años de servicios sea muy ajustado.

Grupo A (secundaria): Habría que hacer un cálculo parecido, sin embargo, el sistema de pensiones tiene un límite de pensión máxima. El profesorado del cuerpo de secundaria, aunque haya permanecido 5 años cotizando el 84% **no va a ver afectada su pensión porque ésta supera el límite de pensión máxima** (ver cuadro pag. 2)

Personal de Seguridad Social

En este caso los cálculos han de hacerse de forma individualizada, tomando en consideración la vida laboral y las cotizaciones concretas. Se tienen en cuenta las cotizaciones de los últimos 15 años y el nº de años cotizados a la hora de calcular la base reguladora. Por tanto, afectará levemente siempre y cuando, el permiso se encuentre dentro de estos últimos 15 años. Al igual que en el sistema de clases pasivas, el límite máximo de la pensión no se puede sobrepasar. Por lo tanto, en el caso del personal de Secundaria, su pensión no se vería afectada por sobrepasar dicho límite.

NOTAS

Los años trabajados en las empresas privadas no cuentan como años de servicios efectivos al estado para la percepción de la prima y la gratificación LOE. Si se cuentan a efectos de número de años mínimo para la jubilación por convenio.

La reducción de un tercio de jornada no afecta a los funcionarios de clases pasivas (siempre y cuando no sea por un tiempo superior a un año).

Los años como interino-a-sustituto-a se consideran también de servicio al estado y se computan para recibir la gratificación LOE. También se computan los años de servicio en otros ámbitos de la administración.

Si necesitas información más detallada sobre estas u otras cuestiones (procedimientos de solicitud, plazos,...) puedes ponerte en contacto con cualquiera de las sedes de **STEE-EILAS** y te ayudaremos con mucho gusto.

ATENCIÓN

Este es un dossier estrictamente informativo. El estudio de las diferentes posibilidades de jubilación y de las formas más ventajosas para cada caso ha de hacerse de una forma personalizada, puesto que tanto la fórmula concreta a elegir como la cuantía de las pensiones dependen de la vida laboral concreta de cada cual.